

### III.3. ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

#### III.3.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

##### III.3.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/53/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

La Alcaldía Benito Juárez ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 333,628.1 miles de pesos, que representó el 4.7% del total erogado por dichos órganos político-administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue superior en 2.9% (9,553.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (324,074.5 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Benito Juárez, reportó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales" ejerció recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 244,654.0 miles de pesos, lo que

significó un decremento del 3.7% (9,463.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (254,117.9 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido derivado de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (244,654.0 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 3112 "Servicios de Energía Eléctrica" (158,984.2 miles de pesos), que significó el 65.0% del total erogado en el capítulo con cargo al FORTAMUN y el 47.6% del presupuesto total ejercido del citado fondo por la Alcaldía Benito Juárez (333,628.1 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

"Propuesta e Interés Ciudadano". Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 3000 "Servicios Generales", porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Benito Juárez.

"Exposición al Riesgo". Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 3000 "Servicios Generales", toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

"Presencia y Cobertura". Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Benito Juárez correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político-administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encuentren registradas contable y presupuestalmente, que reflejen las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que expliquen la evolución del ejercicio presupuestal, asimismo que correspondan a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Programa Operativo Anual, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad que los regula.

### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la prestación de los servicios, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

### Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

### Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

El gasto ejercido de la Alcaldía Benito Juárez con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, ascendió a 244,654.0 miles de pesos, mediante 134 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y un documento múltiple (DM), los cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó que la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” ejerció un monto de 158,984.2 miles de pesos, mediante 80 CLC y un DM, de lo cual se determinó revisar un monto de 49,476.9 miles de pesos (que representa el 20.2% del total del rubro examinado), mediante 6 CLC, expedidas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la SAF proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se consideraron las partidas de gasto más representativas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, incluyendo aquellas partidas en las que la contratación y el pago fue centralizado y que tuvieron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
4. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” y se integraron las CLC emitidas con cargo a dicha partida.

La muestra se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	DM			CLC	DM		
3112 "Servicio de Energía Eléctrica"	80	1	158,984.2	65.0	6	0	49,476.9	31.1
Otras seis partidas	54	0	85,669.8	35.0	0	0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>1</b>	<b>244,654.0</b>	<b>100.0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>49,476.9</b>	<b>20.2</b>

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (244,654.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (49,476.9 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
0.0	0.0	244,654.0	49,476.9	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	244,654.0	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	49,476.9

Se seleccionó el Convenio de Cesión de derechos celebrado con "Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V."

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político-administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó con respecto al Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político-administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político-administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la Alcaldía Benito Juárez contó con la estructura orgánica núm. OPA-BJU-4/0180116 dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor (CGMA) y notificada al órgano político-administrativo por medio del oficio núm. OM/0087/2016 del 2 de febrero de 2016 vigente, a partir del 18 de enero del mismo año hasta el 28 de febrero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una Oficina de la Jefatura Delegacional y ocho Direcciones Generales (Jurídica y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Prevención del Delito y Protección Civil; de Desarrollo Social; de Participación Ciudadana; de Desarrollo Delegacional; y de Servicios Urbanos).

Posteriormente, el órgano político-administrativo actualizó la estructura orgánica núm. OPA-BJU-6/010319, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y notificada a la Alcaldía Benito Juárez con el oficio núm. SAF/SSCHA/00236BIS/2019 del 1 de marzo de 2019, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 el 19 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 1o. de marzo de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía, cinco Direcciones Generales (De Asuntos Jurídicos y de Gobierno; de Administración; de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana) y concejales.

2. En 2019, la Alcaldía Benito Juárez contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-BJU-4/180116, el cual fue registrado por la CGMA con el núm. MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, y notificado al órgano político-administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/1487/2016 del 11 de junio de 2016; asimismo, el 4 de agosto de 2016 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 130, el "Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo del órgano político-administrativo en Benito Juárez con Registro MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116", con vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Posteriormente, el órgano político-administrativo actualizó el manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-BJU-6/010319, el cual fue registrado por la SAF con el núm. MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319, y notificado al órgano político-administrativo mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0556/2019 del 16 de diciembre de 2019; asimismo, el 26 de diciembre de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 249, el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual administrativo de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319.

El órgano político-administrativo difundió su Manual Administrativo registrado con el núm. MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319 mediante los oficios núm. DPE/07/2020, DPE/20/2020, DPE/29/2020, DPE/31/2020, DPE/33/2020, DPE/35/2020, DPE/37/2020 y DPE/38/2020 de fechas 8 y 9 de enero de 2020, y lo incorporó al portal de transparencia de la página de internet del órgano político-administrativo para consulta de sus servidores públicos.

Por tener publicado el manual administrativo con número de registro MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319 hasta el 26 de diciembre de 2019, no se tomó en cuenta este manual como parte fundamental en los procedimientos que la Alcaldía realizó durante el ejercicio fiscal 2019.

3. La Alcaldía Benito Juárez constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) en abril de 2018, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, integrado por la Alcaldía Benito Juárez y la Contraloría General de la Ciudad de México, en su sesión de instalación CARECI-BJ 2019 del 29 de marzo de 2019 se dio a conocer el calendario para las sesiones del ejercicio 2019; asimismo, contó con cuatro actas trimestrales de sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias del CARECI que se llevaron a cabo en 2019, contó con el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional de la Alcaldía Benito Juárez", con el número de registro MEO-012/020519-OPA-BJU-6/010319, dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 106 de fecha 5 de junio de 2019.

4. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 fue publicado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue aplicable a la Alcaldía Benito Juárez.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político-administrativo presentó el oficio núm. ABJ/DGA/187/2020 del 4 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración instruyó a los Directores dependientes de la Dirección General antes mencionada que “a partir de la recepción del presente oficio, se revisen los plazos para la entrega, publicación, difusión y ejecución de las acciones que sean necesarias a fin de evitar incumplimientos para la aplicación de nuevas leyes, códigos, decretos, acuerdos y cualquier norma de reciente creación aplicable a la administración pública de la Alcaldía.”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que se han emprendido acciones en 2020 con la finalidad revisar los plazos para la entrega, publicación, difusión y ejecución de las acciones que sean necesarias a fin de evitar incumplimientos para la aplicación de nuevas leyes, códigos, decretos, acuerdos y cualquier norma de reciente creación aplicable a la administración pública de la Alcaldía. Por lo que la presente observación se modifica de forma parcial.

No obstante, la Alcaldía Benito Juárez actualmente cuenta con su Código de Conducta el cual está publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto, ya que cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA, constituyó su CARECI para las materias

de administración de riesgos y control interno y cuenta con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control alto que implica una actitud de respaldo hacia el control interno, toda vez que, el sujeto fiscalizado contó con Códigos de Ética y de Conducta relacionados con los principios, valores y reglas de integridad de las personas servidoras públicas.

### Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político-administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en el Plan de Gobierno, primer fase Alcaldía de Benito Juárez (versión con adecuaciones del alcalde del 26 de enero de 2019), publicado en la página oficial de la Alcaldía.
2. Mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/101/2020 del 6 de agosto de 2020 la Coordinación de Buen Gobierno informo que “la Alcaldía cuenta con el Plan de Gobierno Primera Fase de enero de 2019, en donde se establecen la misión, visión y objetivos institucionales de la Alcaldía en lugar del Programa de Desarrollo delegacional, el cual no es publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*”, dicho Plan de Gobierno se encuentra publicado en su página oficial, para la consulta de sus servidores públicos.
3. En el Programa Operativo Anual (POA) del órgano político-administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado.
4. El órgano interno de control en la Alcaldía Benito Juárez, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó

auditorías relacionadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez para este componente el rango de evaluación fue alto, ya que reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Plan de Gobierno, primer fase Alcaldía de Benito Juárez en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019.

#### Actividades de Control

Las acciones establecidas por la Alcaldía Benito Juárez para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político-administrativo contó con 117 procedimientos y 9 de ellos estuvieron relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”, que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al Manual Administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 4 de agosto de 2016, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente. Los 9 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Concepto	Procedimiento
Gasto aprobado	Integración del Anteproyecto de Presupuesto
Gasto modificado	Elaboración de Afectaciones
Gasto comprometido	Control y Registro de Suficiencia Presupuestal
Gasto devengado	Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios por Adjudicación Directa Adjudicación por Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores Licitación Pública Nacional e Internacional
Gasto pagado	Elaboración y Trámite de "Cuenta por Liquidar Certificada" (CLC) Elaboración de Documento Múltiple
Cumplimiento	Integrar el Informe de Cuenta Pública

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto, toda vez que contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos de forma alta que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP.

#### Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Benito Juárez contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo difundió su Manual Administrativo vigente en 2019 registrado con el núm. MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116 mediante ocho oficios circulares con el núm. DGDD/857/2016 y el oficio núm. DGDD/858/2016, todos del 15 de agosto de 2016, y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet del órgano político-administrativo para consulta de sus servidores públicos.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.
3. En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político-administrativo presentó el oficio núm. DGA/DRH/465/2019 del 13 de febrero de 2019, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos remitió a los Directores Generales, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Coordinadores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental y Líderes Coordinadores de Proyectos copia simple del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, para hacer del conocimiento de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Benito Juárez.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México fue difundido entre el personal adscrito a la Alcaldía, por lo que el órgano político-administrativo cumplió lo establecido en la normatividad vigente en 2019.

4. El código de conducta fue difundido mediante carteles informativos en diferentes áreas de la Alcaldía Benito Juárez.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto, toda vez que, fue difundido su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas; asimismo, difundió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta entre su personal adscrito.

## Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político-administrativo, a través de sus procedimientos y la descripción de los puestos, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión. Asimismo, lleva a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro sujeto a revisión; implementan mecanismos de control para el cumplimiento oportuno de diversas actividades en respuesta a recomendaciones hechas por esta entidad fiscalizadora, por lo que se determinó que el órgano político-administrativo para este componente el rango de evaluación fue alto.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político-administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”; asimismo, acredita la publicación de su Código de Conducta.

## **Registro de las Operaciones**

### 2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. La Coordinación de Buen Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó el archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales del con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”, de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto.
2. Se constató que la Alcaldía Benito Juárez envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Benito Juárez, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”.



En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 de fechas 10 y 17 de septiembre de 2020, y para dar atención a lo solicitado, remitió información con relación a los registros presupuestales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 "Servicios Generales". Al respecto se determinó lo siguiente:

### Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		2,253,811.3
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	<u>2,253,811.3</u>	
Total	<u>2,253,811.3</u>	<u>2,253,811.3</u>

\* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Benito Juárez.

### Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		9,463.9
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>9,463.9</u>	
Total	<u>9,463.9</u>	<u>9,463.9</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Benito Juárez en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

### Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		49,476.9
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>49,476.9</u>	
Total	<u>49,476.9</u>	<u>49,476.9</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Devengado

### Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		49,476.9
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	49,476.9	
Total	<u>49,476.9</u>	<u>49,476.9</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		49,476.9
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	49,476.9	
Total	<u>49,476.9</u>	<u>49,476.9</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Pagado

### Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		49,476.9
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	49,476.9	
Total	<u>49,476.9</u>	<u>49,476.9</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Benito Juárez, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019,

en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y del capítulo sujeto a revisión.

## **Gasto Aprobado**

### **3. Resultado**

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto del órgano político-administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hubieran reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo conforme a la normatividad aplicable; y que, en la presupuestación de recursos para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4850/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,253,811.3 miles de pesos, de los cuales 324,074.5 miles de pesos se destinaron al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y en los Recursos Etiquetados a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” se destinó 162,854.9 miles de pesos.

Con dicho oficio, también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica y los reportes firmados, sería a más tardar los días 7, 10 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

Mediante el oficio núm. ABJ/DGA/454/2018 del 12 de diciembre de 2018, mediante el cual la Dirección General de la Alcaldía en Benito Juárez envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México los reportes generados por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, debidamente firmados y rubricados, conforme a los lineamientos que señala el Manual de Programación y Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales” el órgano político-administrativo hubiera considerado elementos reales de valoración, se le solicitó dicha información al órgano político-administrativo.

En respuesta, mediante correo electrónico, la Coordinación de Buen Gobierno proporcionó la nota informativa, sin número y sin firma del servidor público que lo elaboró, de fecha 31 de julio de 2020, en la que indicó:

“Con base a lo establecido, en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, donde establece:

”Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.

”Aunado a lo anterior y a efecto de cumplir con los plazos señalados, se solicita por oficio a cada área sustantiva que nos envíen su Anteproyecto, de acuerdo a sus necesidades operativas y proyectos de nueva creación, con base a la elaboración de su diagnóstico que detectaron a lo largo del año fiscal vigente, dando prioridad a las necesidades de la población y brindar un servicio de alto impacto con enfoque en la equidad de género.

”Es importante señalar que al solicitar dicha información, se adjuntan una serie de formatos que permitan plasmar las necesidades cualitativas y cuantitativas de cada área sustantiva, donde cada una realiza la clasificación de gastos por capítulos, describiendo el Bien y Servicio, Unidad de Medida, Costo Estimado, y Justificación esto de acuerdo a cotizaciones valoradas en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

”Al recibir los formatos se revisan y se clasifican al Capítulo del gasto correspondiente, para formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con base a la información requisitada por cada área que integra la Alcaldía Benito Juárez.

”En este contexto articular la información con base al Programa General de Desarrollo (PGD) con la finalidad de establecer los Objetivos, Metas y Líneas de Acción para la definición e implementación de las políticas públicas en la Ciudad de México, a razón de ello, el PGD se presenta como elemento fundamental en el proceso de Programación y Presupuestación.”

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político-administrativo presentó nota informativa sin número del 27 de noviembre de 2020, mediante el cual la Subdirección de Programación y Presupuesto informó lo siguiente: “el análisis de recursos asignados se llevó a cabo de acuerdo con

la designación histórica de recursos presupuestales en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), de los tres ejercicios fiscales previos.

”Por lo que, la alcaldía identificó recursos asignados a la partida 3112 ‘Servicio de Energía Eléctrica’ con un comportamiento histórico a continuación detallado:

Año	Presupuesto original Partida 3112 FORTAMUN
2016	129,584,657.00
2017	160,696,565.00
2018	162,854,930.00

”Al considerarse un servicio esencial para las funciones primordiales de la Alcaldía, y en apego a lo establecido en el techo presupuestal, apartado de recursos etiquetados, se identificaron los recursos para el ejercicio presupuestal 2019 para dicha partida, siendo catalogados como gastos consolidados/centralizados, con el dígito Identificador 2, tal como lo señala el mismo Manual en su apartado c) Capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, fracción II, cumpliendo en su totalidad con las leyes y lineamientos aplicables.”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que cuenta con los elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual consideró el artículo 7, que estableció que a la Alcaldía Benito Juárez se le asignó un presupuesto de 2,253,811.3 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0057/2019 del 10 de enero de 2019, mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del GCDMX comunicó al Alcalde de Benito Juárez el techo presupuestal aprobado, el Analítico de

Claves, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso Local, por 2,253,811.3 miles de pesos. El Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del rubro en revisión de los cuales 324,074.5 miles de pesos se destinaron al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y en los Recursos Etiquetados a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” se destinó 162,854.9 miles de pesos.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0335/2019 del 28 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México comunicó al Alcalde de Benito Juárez el calendario presupuestal aprobado el cual corresponde a los montos que el congreso local aprobó a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2019, así como a las disponibilidades de la hacienda pública los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, así como el Programa Operativo Anual definitivos para el ejercicio de 2019, por 2,253,811.3 miles de pesos, de los cuales 584,467.3 miles de pesos correspondieron al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
7. En el Analítico de Claves se asignaron 584,467.3 miles de pesos al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”; asimismo, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en dicho capítulo se le asignó recursos por un monto de 254,117.9 miles de pesos a las siguientes cinco partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”; 3131 “Agua Potable”; 3381 “Servicios de Vigilancia”; 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” y 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”; de dicho capítulo, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto de egresos; que el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo consideraron el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”; asimismo, el POA y el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos se elaboraron y tramitaron oportunamente ante la SEFIN; y que el Analítico de Claves reflejó el presupuesto de forma desglosada de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”; asimismo, se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo, por lo que cumplió lo establecido en la normatividad vigente en 2019.

## **Gasto Modificado**

### **4. Resultado**

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Benito Juárez para modificar el presupuesto original asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales” hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados, cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018 y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018. Al respecto, se analizaron 125 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Benito Juárez reportó para el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 584,467.3 miles de pesos, que se incrementó en 50,900.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado, ejercido y pagado de 635,367.9 miles de pesos; y para el Fondo



de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”, reportó un presupuesto original de 254,117.9 miles de pesos, el cual disminuyó en 9,463.9 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado, ejercido y pagado de 244,654.0 miles de pesos, según lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		Total
		Parcial	Subtotal	
Presupuesto original				584,467.3
Más:				
Adiciones compensadas	47	213,196.8		
Adiciones líquidas	13	38,620.9		
Ampliaciones compensadas	<u>90</u>	166,737.2		
Ampliación líquida	1	<u>884.9</u>	<u>419,439.8</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	175	(349,022.7)		
Reducciones líquidas	<u>79</u>	<u>(19,516.5)</u>	<u>(368,539.2)</u>	
Modificación neta				50,900.6
Subtotal de presupuesto modificado				<u>635,367.9</u>
Total de presupuestos, comprometido, devengado, ejercido y pagado	<u>405</u>			<u>635,367.9</u>

Respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se tiene lo siguiente:

Concepto	Número de movimientos	Importe		Total
		Parcial	Subtotal	
Presupuesto original				254,117.9
Más:				
Adiciones compensadas	2	11,701.0		
Adiciones líquidas	2	6,904.9		
Ampliaciones compensadas	4	<u>18,767.6</u>	<u>37,373.5</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	15	(44,398.9)		
Reducciones líquidas	<u>4</u>	<u>(2,438.5)</u>	<u>(46,837.4)</u>	
Modificación neta				<u>(9,463.9)</u>
Subtotal de presupuesto modificado				<u>244,654.0</u>
Total de presupuestos, comprometido, devengado, ejercido y pagado	<u>27</u>			<u>244,654.0</u>

Los 405 movimientos se soportaron con 125 afectaciones presupuestarias en el caso del capítulo 3000 “Servicios Generales”; por lo que respecta al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en dicho capítulo fueron 27 movimientos soportados con 11 afectaciones, las cuales fueron autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación, Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 11,701.0 miles de pesos se realizaron en recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) fue en la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” con área funcional 185201 “Apoyo Administrativo”, con el objeto de que esta alcaldía este en posibilidades de continuar con el servicio de vigilancia y cumplir con lo establecido en el convenio de colaboración para la prestación de servicios de protección y vigilancia de la policía bancaria e industrial. También en la partida consolidada 3969 “Otros Gastos por Responsabilidades” con área funcional 185201 “Apoyo Administrativo”, con el objeto de que esta alcaldía este en posibilidades de continuar con el pago de los gastos por responsabilidad para el presente ejercicio presupuestal.

2. Las adiciones liquidas, por un monto de 6,904.9 miles de pesos, la adición líquida fue en la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", con la finalidad de cubrir el costo correspondiente al consumo de energía eléctrica en los diferentes inmuebles de esta alcaldía.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 18,767.6 miles de pesos, fue en las partidas 3112 "Servicio de Energía Eléctrica" y 3381 "Servicios de Vigilancia", se requieren reclasificar con la finalidad de contribuir a la correcta aplicación de los fondos y no descompensar la integración a nivel fuente de financiamiento, así como para cubrir los compromisos contraídos con la policía bancaria.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 44,398.9 miles de pesos, fue en la partida consolidada 3451 "Seguros de Bienes Patrimoniales", 3131 "Agua Potable", 3381 "Servicio de Vigilancia", 3451 "Seguros de Bienes Patrimoniales", 3552 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos" y 3969 "Otros Gastos por Responsabilidades", en virtud a que se tiene cubierto la totalidad de los bienes y servicios que garanticen el óptimo funcionamiento de las áreas operativas y se cuentan con recursos que es necesario reclasificarlos para actividades prioritarias y que permitan su óptimo aprovechamiento sin que esto genere una presión de gasto.
5. Las reducciones líquidas, por un monto de 2,438.5 miles de pesos, se efectuaron en las partidas 3381 "Servicios de Vigilancia", 3131 "Agua Potable", 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales" y 3552 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos", lo anterior con el fin de proceder al cierre del ejercicio presupuestal 2019.

De lo antes expuesto, se concluyó que las adecuaciones por (9,463.9) miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 3000 "Servicios Generales", originalmente por 254,117.9 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado, ejercido y pagado de 244,654.0 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes,

conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido de la Alcaldía coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP) y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias” numeral 70 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

### **Gasto Comprometido**

#### 5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Benito Juárez ejerció un monto de 244,654.0 miles de pesos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”; por medio de 134 CLC y un documento múltiple. Se seleccionaron para su revisión seis CLC por un importe de 49,476.9 miles de pesos con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, mediante las cuales se pagó el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica, por un importe total de 158,984.2 miles de pesos. Por lo que la muestra de auditoría significó el 20.2% del total ejercido en el capítulo y en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” el 31.1%.

Se verificó si los recursos erogados con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” es el resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros.

Por lo que solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) mediante oficio núm. DGACF-B/20/0357 del 31 de agosto de 2020, el Convenio celebrado con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”; ya que se trata de un pago centralizado de acuerdo al convenio

celebrado el 16 de febrero de 1981 entre la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Gobierno de la Ciudad de México), vigente en 2019.

En respuesta al oficio anterior, la SOBSE remitió el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/2453/2020 del 4 de septiembre de 2020 el Convenio de Cesión de derechos celebrado con “Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V.” como cedente y por la otra “CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple” en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132 como concesionario a favor del banco “CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313” y la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México y su Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica del 30 de agosto de 2019, seis CLC con su documentación soporte, con lo que se acreditó que dichos pagos fueron resultado de la aprobación de un convenio de cesión de derechos centralizado.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0359 del 31 de agosto de 2020, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez el convenio o contrato suscrito con la Comisión Federal de Electricidad o Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V. para el suministro de energía eléctrica durante el ejercicio 2019, reporte de gasto de consumo de energía eléctrica o cualquier otra documentación soporte que refleje los consumos de la Alcaldía.

Mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó, el reporte integral de gasto de consumo de energía eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019, las CFDI para los pagos por suministro de energía eléctrica aplicados al ejercicio presupuestal 2019; así como, el informe de facturación mensual por grupo de ejercicio 2019, en el cual se desglosa el suministro de energía en consumo, en importe y en grupos (servicios varios, alumbrado público, alumbrado ornamental, semáforos, alumbrado público medido en baja y media tensión y pantallas viales) en los cuales soporta los consumos de la Alcaldía para el ejercicio 2019.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político-administrativo presentó la siguiente información y/o documentación:

- a) La *Gaceta Oficial del Distrito Federal* número 1094 del 13 de mayo de 2011, mediante el cual se da a conocer los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, en el que se constató que en el lineamiento 17, inciso d), párrafo quinto y noveno de los lineamientos antes mencionados que establecen que:

“Las DGA de las UAS enviarán a la UAC correspondiente, en medio impreso, electrónico y/o magnético (CD), para cada uno de los bienes y servicios indicados en el Lineamiento 7, los siguientes documentos: [...]”

“Para efectos de pago, no se deberá enviar a la DGRMSG la documentación, ni observar lo relativo a este numeral, tratándose de las siguientes partidas enlistadas en el Lineamiento 7: [...]”

”• 3112 servicio de energía eléctrica, ya que el pago centralizado lo efectúa la DGASOS.”

Mientras que en el lineamiento 14 se establece lo siguiente: “La DGASOS efectuará el cargo del pago centralizado de energía eléctrica, partida 3112, afectando el presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones...”.

- b) Convenio de cobranza centralizada partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” entre la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Distrito Federal firmado el 1o. de abril de 2010, con el fin de establecer los términos y condiciones para el pago del consumo de energía eléctrica que consuman las dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones que integran en gasto centralizado de energía eléctrica del Gobierno del Distrito Federal.
- c) Programa de ahorro 2019 Energía Eléctrica de la Alcaldía Benito Juárez, el cual contiene fundamento legal, sustentación, problemáticas detectadas, acciones a corto plazo, personas designadas y responsables para fomentar el ahorro de energía eléctrica durante la jornada laboral, acciones a mediano/ largo plazo, así como las firmas de los servidores públicos que elaboró y que revisó el documento.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que cumplió con lo establecido en los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, vigente en el ejercicio 2019; asimismo, conto con un plan de ahorro de energía para fomentar su ahorro en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, párrafo II del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, se concluye que la “SOBSE”, suscribió el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica del 30 de agosto de 2019, cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, el sujeto fiscalizado proporcionó, el reporte integral de gasto de consumo de energía eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019, las CFDI para los pagos por suministro de energía eléctrica aplicados al ejercicio presupuestal 2019; así como, el informe de facturación mensual por grupo de ejercicio 2019, en el cual se desglosa el suministro de energía en consumo, en importe y en grupos, la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* con el cual se da a conocer los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos.

## 6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez hubiese presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

Al respecto, mediante correo electrónico la Coordinación de Buen Gobierno del sujeto fiscalizado proporciono la documentación relativa al PAAAPS 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ABJ/DGA/0075/2019 del 22 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de forma impresa y en medio magnético el PAAAPS 2019 por un monto de 691,672.6 miles de pesos para su respectiva validación.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0222/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, le informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, la validación del PAAAPS por un monto de 691,672.6 miles de pesos para el ejercicio 2019, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. Con el oficio núm. ABJ/032/2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR) el PAAAPS 2019, a efecto de que se realizara su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, el 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS 2019, cumpliendo lo previsto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. El PAAAPS 2019 de la Alcaldía Benito Juárez incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.



6. Con respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida por la SAF, se analizaron los acuses del Programa Anual de Adquisiciones por medio de los cuales la Alcaldía Benito Juárez informó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF sobre las modificaciones del ejercicio 2019 y se constató que los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS fueron recibidos por la DGRMSG de la SAF con un desfase de tres días hábiles en el segundo trimestre y para el tercer trimestre no se localizó el sello de recepción, tal como se muestra a continuación:

(Miles)

Trimestre	Oficio de modificaciones		Recepción	Límite para su presentación	Días hábiles de desfase
	Número de oficio	Fecha			
Primer	DGA/375/19	4/IV/19	5/IV/19	12/IV/19	0
Segundo	ABJ/DGA/0652/19	15/VII/19	17/VII/19	12/VII/19	3
Tercer	ABJ/DGA/833/19	16/X/19	No tiene sello	14/X/19	No tiene sello
Cuarto	ABJ/DGA/015/2020	15/I/20	15/1/20	15/I/19	0

En la reunión de confronta, celebrada el 8 de diciembre de 2020, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no enviar a la DGRMSG de la SAF las modificaciones trimestrales del PAAAPS en el plazo establecido el órgano político-administrativo incumplió el apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, quinto párrafo de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

Sin embargo, la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, no se consideró en el PAAAPS definitivo ni en sus cuatro modificaciones trimestrales para el ejercicio 2019 del órgano político-administrativo por corresponder a un compromiso centralizado, el cual fue consolidado por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE).

7. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0243 de fecha 22 de junio de 2020, se solicitaron a la Alcaldía Benito Juárez los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa. En respuesta, el órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios con que se presentaron los informes mensuales a la SAF. De la revisión de la documentación presentada se identificó que la Alcaldía Benito Juárez presentó desfase en la entrega de los informes, de uno a tres días naturales, así como no proporcionó la documentación del mes de abril y el oficio del mes de octubre no contiene el sello de recibido por parte de la SAF, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	ABJ/DGA/166/2019	7/III/19	11/III/19	11/III/19	0
Febrero	ABJ/DGA/268/2019	4/III/19	6/III/19	11/III/19	0
Marzo	ABJ/DGA/404/2019	9/IV/19	11/IV/19	10/IV/19	1
Abril	ABJ/DGA/503/2019	7/V/19	13/V/19	10/V/19	3
Mayo	ABJ/DGA/569/2019	5/VI/19	7/VI/19	10/VI/19	0
Junio	ABJ/DGA/615/2019	1/VII/19	5/VII/19	10/VII/19	0
Julio	ABJ/DGA/0701/2019	6/VIII/19	7/VIII/19	12/VIII/19	0
Agosto	ABJ/DGA/0767/2019	6/VIII/19	6/IX/19	10/IX/19	0
Septiembre	ABJ/DGA/0819/2019	8/X/19	8/X/19	10/X/19	0
Octubre	ABJ/DGA/0870/2019	5/XI/19	8/XI/19	11/XI/19	3
Noviembre	ABJ/DGA/907/2019	3/XII/19	10/XII/19	10/XII/19	0
Diciembre	ABJ/DGA/003/2020	8/I/20	13/I/20	10/I/20	3

Del análisis a los informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Benito Juárez correspondiente al ejercicio de 2019, se comprobó que no se entregó lo correspondiente el mes de abril, respecto a marzo y diciembre tienen un desfase de uno a tres días naturales respectivamente y en octubre no contiene el sello de recibido; sin embargo, el sujeto fiscalizado presentó únicamente los sellos de acuse a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas; por lo que no se identificaron los envíos a las instancias de la Contraloría y a la Oficialía, como lo establece la norma.

En confronta mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, el órgano político-administrativo presentó los oficios núms. ABJ/DGA/503/2019 y ABJ/DGA/0870/2019 de fechas 7 de mayo y 5 de noviembre ambos del 2019, con los cuales se enviaron los informes relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa a la SAF para los meses de abril y octubre de 2019.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se concluyó que la Alcaldía no envió los informes relativos a al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la SAF en el tiempo establecido, por lo que, la presente observación no se modifica.

Por no enviar a la SAF los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa en el tiempo establecido, la Alcaldía Benito Juárez incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se refirirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, que en él incluyó las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales” y tuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, y que el programa concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión; sin embargo, el sujeto fiscalizado no envió a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 dentro de la fecha establecida en la normatividad aplicable; asimismo, presentó desfase en la entrega de los Informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Recomendación

ASCM-53-19-1-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control para asegurarse de que se envíe a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de la Normatividad Aplicable.

Recomendación

ASCM-53-19-2-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control para asegurarse de enviar en el tiempo establecido los informes mensuales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

## 7. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales” en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”, capítulo VI, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019. Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF los informes mensuales formatos “Presupuesto Comprometido” de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Los reportes Presupuesto Comprometido (formato RC) cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; sin embargo, la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” no se reporta mes a mes debido a que es un presupuesto centralizado, así como los contratos seleccionados para su revisión.

En cuanto al procedimiento de consolidación, la suscripción de los contratos y convenios estuvo a cargo de la Unidad Administrativa Consolidadora “Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México” ya que contó con dicha facultad, esto en cumplimiento de los lineamientos 17, inciso d); 19 y 25; asimismo, de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos

De lo expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido en los Reportes de Compromisos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, respecto a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago.

## **Gasto Devengado**

### **8. Resultado**

Se verificó si la Alcaldía Benito Juárez contó con la documentación que acredita que recibió los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el Convenio de Cesión de derechos celebrado con “Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.” como cedente y por la otra “CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple” en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/213 como concesionario a favor del banco “CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313” y la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México y su Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica del ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0357 de fecha 31 de agosto 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras del Gobierno de la Ciudad de México, que proporcionara entre otros documentos, los reportes de gasto de consumo de energía eléctrica o cualquier otra documentación soporte que refleje los consumos de la Alcaldía Benito Juárez en correspondencia a los cargos en su presupuesto por el servicio de energía eléctrica; en respuesta mediante el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/2453/2020 del 4 de septiembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE remitió los reportes integrales de

gasto de consumo de energía eléctrica de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019, en los que se puede observar que se desglosa el suministro de energía en consumo por alcaldía, así como su importe.

2. Con el oficio núm. DGACF-B/20/359 del 31 de agosto de 2020, se solicitó a la alcaldía las cuentas por liquidar certificadas de la partida 3112 "Servicios de Energía Eléctrica". En respuesta el órgano político-administrativo remitió seis CLC con sus respectivas facturas a esta entidad fiscalizadora, mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/115/2020 del 8 de septiembre de 2020.

Cabe mencionar que mediante el oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó, el reporte integral de gasto de consumo de energía eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los pagos por suministro de energía eléctrica aplicados al ejercicio presupuestal 2019; así como, el informe de facturación mensual por grupo de ejercicio 2019, en el cual se desglosa el suministro de energía en consumo, en importe y en grupos.

Se determinó que con las CLC núms. 07 C0 01 con terminaciones núms. 100152, 10342, 100808, 101253, 103237 y 103619, emitidas el 8 de marzo, 9 de abril, 23 de mayo, 14 de junio, 23 de septiembre y 15 de octubre, todas de 2019, por un monto total de 49,476.9 miles de pesos; con cargo a la partida 3112 "Servicios de Energía Eléctrica", el órgano político-administrativo tramitó el pago al prestador de servicios por el Convenio de Cesión de Derechos celebrado con "Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V." como cedente y por la otra "CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple" en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/213 como concesionario a favor del banco "CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313" y la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México y su Convenio Modificadorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica del 30 de agosto de 2019, cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (alumbrado público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), para la Alcaldía Benito Juárez.

Cabe mencionar que no fue proporcionado a este ente de fiscalización el convenio modificatorio que comprende de enero a julio, toda vez que el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica solo contempla el período de agosto a diciembre de 2019.

En la reunión de confronta, celebrada el 8 de diciembre de 2020, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no remitir a esta entidad fiscalizadora el convenio modificatorio que comprende de enero a julio, toda vez que el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica la alcaldía no observo lo establecido en el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a letra dice:

“Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

3. Las seis CLC se soportaron con las facturas núms. 4, 8, 24, 41, 108 y 126, de fechas 15 de febrero, 5 de abril, 7 de mayo, 4 de junio, 9 de septiembre y 3 de octubre, todas de 2019, están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Benito Juárez y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez reconoció las obligaciones de pago por el servicio de energía eléctrica; asimismo, proporcionó el reporte integral de gasto de consumo de energía eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019, las CFDI para los pagos por suministro de energía eléctrica aplicados al ejercicio presupuestal 2019; así como, el informe de facturación mensual por grupo de ejercicio 2019, en el cual se desglosa el suministro de energía en consumo, en importe y en grupos, seis CLC con su documentación justificativa y comprobatoria de los servicios prestados; asimismo, se verificó en la página de la SAT los comprobantes fiscales del prestador de servicios, por lo que se tiene la documentación necesaria para que la Alcaldía Benito Juárez reconociera las obligaciones de pago por el servicio de energía eléctrica, de conformidad con las condiciones pactadas en el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica seleccionado como muestra; sin embargo, la Alcaldía Benito Juárez no proporcionó el convenio modificadorio que comprende a los meses de enero a julio.

Recomendación

ASCM-53-19-3-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez establezca mecanismos de control para asegurarse de la guarda y custodia de los documentos que soporten los compromisos devengados, conforme al artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## **Gasto Ejercido**

### **9. Resultado**

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los prestadores de servicios hubieran entregado facturas



correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51; 78; 79; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019 y a la Ley de Coordinación Fiscal. Con el oficio núm. DGACF-B/20/359 del 31 de agosto de 2020, se solicitó a la alcaldía las cuentas por liquidar certificadas de la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”. En respuesta el órgano político administrativo remitió seis CLC a esta entidad fiscalizadora correspondientes a las solicitadas, mediante oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/115/2020 del 8 de septiembre de 2020. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las seis CLC fueron tramitadas para pagar la prestación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Con las CLC núms. 07 C0 01 con terminaciones núms. 100152, 100342, 100808, 101253, 103237 y 103619, emitidas el 8 de marzo, 9 de abril, 23 mayo, 14 de junio, 23 de septiembre y 15 de octubre, todas de 2019, por un monto total de 49,476.9 miles de pesos, correspondientes a los pagos mensuales de enero, marzo, abril, mayo, agosto y septiembre; con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, el órgano político-administrativo tramitó el pago al prestador de servicios por el Convenio de Cesión de derechos celebrado con “Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.” como cedente y por la otra “CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple” en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/213 como concesionario a favor del banco “CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313” y la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México y su Convenio Modificadorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica del 30 de agosto de 2019, cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), para la Alcaldía Benito Juárez.

Cabe mencionar que no fue proporcionado a este ente de fiscalización el convenio modificadorio que comprende de enero a julio, toda vez que el Convenio Modificadorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica solo contempla el período de agosto a diciembre de 2019.

2. Las seis CLC fueron proporcionadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, dichas CLC fueron elaboradas por la Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Finanzas, áreas adscritas al órgano político-administrativo facultadas para elaborar y autorizar los documentos.

Cabe mencionar que mediante el oficio ABJ/DGA/DF/CBG/146/2020 del 19 de noviembre de 2020 el sujeto fiscalizado proporcionó, el reporte integral de gasto de consumo de energía eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019, las CFDI para los pagos por suministro de energía eléctrica aplicados al ejercicio presupuestal 2019; así como, el informe de facturación mensual por grupo de ejercicio 2019, en el cual se desglosa el suministro de energía en consumo, en importe y en grupos (servicios varios, alumbrado público, alumbrado ornamental, semáforos, alumbrado público medido en baja y media tensión y pantallas viales) en los cuales soporta los consumos de la Alcaldía para el ejercicio 2019.

3. Las seis CLC se soportaron con las facturas núms. 4, 8, 24, 41, 108 y 126, de fechas 15 de febrero, 5 de abril, 7 de mayo, 4 de junio, 9 de septiembre y 3 de octubre, todas de 2019, están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Benito Juárez y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

4. El monto pactado en el convenio sujeto a revisión, fue ejercido por el gobierno central, por lo que se seleccionaron como muestra seis CLC para su revisión, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
5. Por medio del oficio núm. ABJ/DGA/050/2020 del 27 de enero de 2020 de conformidad al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con sello de recibido del 28 de enero de 2020, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su Pasivo Circulante, por un monto total de 148,947.9 miles de pesos; en dichos reportes se incluyó el “Fondo

de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, pero no se integró lo relativo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, por ser un pago centralizado, que fueron registrados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GPR).

De lo anterior, se concluye que las seis CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la factura correspondiente a cada CLC y el reporte integral de gasto de consumo de energía eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019, las CFDI para los pagos por suministro de energía eléctrica aplicados al ejercicio presupuestal 2019; así como, el informe de facturación mensual por grupo de ejercicio 2019, en el cual se desglosa el suministro de energía en consumo, en importe y en grupos; se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios; cumplen con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; asimismo, los montos y características del Pasivo Circulante se presentaron conforme a la normativa aplicable vigente en 2019.

## **Gasto Pagado**

### 10. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por la prestación de servicios de energía eléctrica para la Alcaldía Benito Juárez, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la alcaldía pactados en el Convenio de Cesión de derechos celebrado con “Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V.” como cedente y por la otra “CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple” en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/213 como concesionario a favor del banco “CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313” y la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México y su Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía eléctrica del 30 de agosto de 2019, seleccionado como muestra, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las seis CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 del 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió los estados de cuenta de la institución bancaria denominada Banca Santander, S.A., en los cuales se verificó la salida de dinero para la transferencia de pago al proveedor por los montos establecidos en las seis CLC, seleccionadas como muestra.

De lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Benito Juárez fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias del prestador de servicios “Cibanco S.A. IBM Fideicomiso CIB/21”, señalado en las seis CLC, los cuales coinciden con el monto del consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México).

Asimismo, con el oficio núm. DGACF-B/20/0357 de fecha 31 de agosto 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE, que proporcionara entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el contrato para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Benito Juárez, el contrato consolidado, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, CLC y formatos de adhesión. En respuesta mediante el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/2453/2020 del 4 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas envió el listado de CLC mensuales con las que se pagaron los servicios de energía eléctrica por los meses de enero a diciembre de 2019.

Mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF, se comprobó que el prestador de servicios “Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V.”, recibió los pagos por el suministro de energía eléctrica establecido en el convenio seleccionado como muestra, a fin de cancelar sus obligaciones con cargo al órgano político-administrativo.

Asimismo, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0454 del 10 de noviembre de 2020, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las seis CLC seleccionadas como muestra. Sin que a la fecha de elaboración de este informe presentaran información alguna.

En la reunión de confronta, celebrada el 8 de diciembre de 2020, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no proporcionar los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las seis CLC seleccionadas como muestra, la Alcaldía Benito Juárez incumplió lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior, se concluye que el proveedor recibió el pago por la prestación de servicios de energía eléctrica para la Alcaldía Benito Juárez pactado en el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica seleccionado para su revisión, dicho pago se realizó mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias del prestador de servicios; asimismo, la información se comprobó con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF; sin embargo, la Alcaldía no proporcionó los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las seis CLC seleccionadas como muestra, la Alcaldía Benito Juárez incumplió lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/53/19, practicada a la Alcaldía Benito Juárez, resultado núm. 8, recomendación ASCM-53-19-3-BJ, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurarse de la guarda y custodia de los documentos que soporten los compromisos devengados, conforme al artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## Cumplimiento

### 11. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Benito Juárez cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Benito Juárez elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF; el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos, se elaboraron y tramitaron oportunamente; en su analítico de claves reflejó de forma desglosada el presupuesto al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” por tipo de recurso. Asimismo, la Alcaldía Benito Juárez acreditó haber enviado a la SAF su PAAAPS; asimismo, haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la SAF; sin embargo, el sujeto fiscalizado no envió a la SAF las modificaciones del PAAAPS en el tiempo establecido en la normatividad vigente en 2019.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político-administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a lo montos aprobados y contar con las justificaciones correspondientes.

3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Benito Juárez, formalizó su compromiso mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales” informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019 en tiempo y forma, en el cual la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” no se reportó por ser pago centralizado.
4. Del momento contable del gasto devengado, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó el reporte integral de gasto de consumo de energía eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019, las CFDI para los pagos por suministro de energía eléctrica aplicados al ejercicio presupuestal 2019; así como, el informe de facturación mensual por grupo de ejercicio 2019, en el cual se desglosa el suministro de energía en consumo, en importe y en grupos para la validación de la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio seleccionado como muestra, por lo que reconoció las obligaciones de pago.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las seis CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, asimismo, los reportes del pasivo circulante fueron enviados en el tiempo establecido en la normatividad vigente en 2019.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político-administrativo correspondientes a las erogaciones realizadas con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Benito Juárez cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos políticos, manuales, instrumentos jurídicos y de más normatividad aplicable en la materia, para regular las

actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”.

## 12. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez hubiera informado a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos y sobre los resultados alcanzados; que los medios utilizados, la cobertura y la suficiencia de la difusión realizada del monto asignado al FORTAMUN, y que dichos recursos se hayan destinado a los fines establecidos la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

1. Para verificar la publicación del calendario de enteros sobre la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Capítulo 3000 “Servicios Generales”, ministrados a la Alcaldía Benito Juárez. Al respecto, la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Buen Gobierno en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/100/2020 del 4 de agosto de 2020, proporcionó la publicación del *Diario Oficial de la Federación* del 21 de enero de 2019, mediante el cual se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se establece que para la Ciudad de México corresponden 6,974,695.7 miles de pesos por concepto del FORTAMUN.

Asimismo, proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2019, en la cual se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de



los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019”, en el cual se estableció que la ministración mensual de enero a diciembre se hará por un monto de 581.2 miles de pesos.

2. Con respecto al décimo primer transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que a letra dice: “A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las primeras Alcaldías en funciones contarán con 180 días naturales para la apertura de cuentas individuales ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Comisión Federal de Electricidad”.

Mediante oficio núm. DF/1087/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez solicito a la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la SAF una consulta acerca del Registro Federal de Contribuyentes con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.

Con el oficio núm. SAFCDMX/SSACH/DGAPU/DAIO/000011/2019 del 9 de enero de 2019, la Dirección de Atención Integral de Obligaciones de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la SAF envió a la Dirección de Finanzas del sujeto fiscalizado la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes siguiente GDF9712054NA, Gobierno de la Ciudad de México sin tipo de sociedad.

Derivado de lo anterior, se verifico que el órgano político-administrativo, cumplió con lo establecido en la normatividad vigente en 2019.

3. Se verificó que los recursos del FORTAMUN se hubieran destinado para los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Al respecto, se constató que se encuentran publicados en la página de la alcaldía en el apartado “Transparencia Recursos Federales”, inciso “Reporte Financiero FORTAMUN”, los cuales se encuentran reportados de manera trimestral del ejercicio 2019, encontrados en el vínculo de referencia siguiente: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia-recursos-federales.php>.
4. Asimismo, se verificó que se haya informado a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados

alcanzados, los cuales se encuentran publicados en la página de la alcaldía en el apartado “Transparencia Recursos Federales”, inciso “Reporte Financiero FORTAMUN”, los cuales se encuentran reportados de manera trimestral del ejercicio 2019, encontrados en el vínculo de referencia siguiente: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia-recursos-federales.php>, para consulta de sus habitantes y en los formatos definidos por el Consejo de Administración Contable (CONAC), establecidos en la “Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, publicados en la Tercera Sección del *Diario Oficial de la Federación* del 4 de abril de 2013.

Se concluye que, la Alcaldía Benito Juárez destinó los recursos del FORTAMUN para los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; se constató que se encuentren publicados en la página de la Alcaldía en el apartado “Transparencia Recursos Federales”, inciso “Reporte Financiero FORTAMUN”; asimismo que se haya informado a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, los cuales se encuentran publicados en la página de la alcaldía.

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados; de estos, cuatro resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. ABJ/DGA/DF/CBG/162/2020 del 4 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 6, 8 y 10 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Benito Juárez correspondiente al ‘Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)’, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro,

aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político-administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría “A”
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
L.C.P. Nelson Moguel Muñoz	Jefe de Unidad Departamental
L.A. Javier Vladimir Caravantes Ramírez	Auditor Fiscalizador “A”
L.A.E. Jessica Ivette López Ramírez	Auditora Fiscalizadora “A”